



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA**

Expediente No. 19001-22-13-000-2023-00043-00

Asunto: Tutela de primera instancia
Accionante: JUAN CAMILO PERAFÁN CARRILLO¹
Accionado: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Asunto: Admite tutela

Popayán, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PRIMERO: Admítase la presente acción de tutela promovida por JUAN CAMILO PERAFÁN CARRILLO, contra el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.

SEGUNDO: Vincúlese al trámite de esta acción a ANA MARIA LOPEZ PAREJA - demandada en el proceso verbal de nulidad de acto jurídico – Nulidad del petitorio tercero, radicado bajo el No. 2021-00339-01, que cursó ante el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN. Así mismo, **se ordena vincular** al presente trámite al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN.

TERCERO: Por Secretaría y el medio más expedito, notifíquese el presente auto al Juzgado accionado, así como a los vinculados en el numeral anterior, haciéndoles entrega de copia del escrito de solicitud de tutela, para que dentro del término improrrogable de un (1) día hábil, rindan informe acerca de los hechos materia de la tutela, manifestando lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa, soliciten y presenten las pruebas que estimen pertinentes.

CUARTO: Ofíciase al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN y al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, para que en el término de un (01) día se allegue un informe sobre las actuaciones relacionadas con los hechos descritos en la acción de tutela, y **para mayor ilustración, se allegará el link de acceso al expediente con las actuaciones de primera y segunda instancia** del proceso radicado al No. 2021-00339-01, el que será remitido al correo electrónico drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

También deberá indicarse en el informe en comentario, la dirección física y electrónica, así como el número de contacto, de la señora ANA MARIA LOPEZ

¹ Correo electrónico: juancaperafan@hotmail.com

PAREJA - demandada en el proceso verbal de nulidad, radicado bajo el No. 2021-00339-01.

QUINTO: Requiérase a la parte accionante, para que informe la dirección física y electrónica, así como el número de contacto, de la señora ANA MARIA LOPEZ PAREJA - demandada en el proceso verbal de nulidad de acto jurídico – Nulidad del petitorio tercero, radicado bajo el No. 2021-00339-01.

Líbrese el oficio correspondiente, y para dar cumplimiento a lo ordenado se concede el término de un (1) día, debiendo ser remitida la respuesta al correo electrónico drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral cuarto (4º) del presente proveído, no se accederá a la petición contenida en el acápite de pruebas.

Téngase como prueba la documental aportada por el accionante.

SÉPTIMO: Notifíquese el presente auto a las partes por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Doris Yolanda Rodríguez Chacón', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a horizontal line extending to the right.

DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Magistrada